

en paseo de La Habana, 138, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cuatro «modems» para transmisión de datos, fabricados por Nokia Data Communications, en su instalación industrial ubicada en Finlandia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 90014063, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-OMN-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0167, y fecha de caducidad el día 30 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 30 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.  
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: Bits/s.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nokia», modelo DS-60130.

##### Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono/dúplex.  
Tercera: V.11, V.24, V.28, V.35/160.000.

Marca «Nokia», modelo DS-60120.

##### Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Asíncrono-síncrono/dúplex o semidúplex.  
Tercera: V.24, V.28/19.200.

Marca «Nokia», modelo DS-60150.

##### Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Asíncrono-síncrono/dúplex o semidúplex.  
Tercera: V.24, V.28/19.200.

Marca «Nokia», modelo DS-60140.

##### Características:

Primera: Tarjeta.  
Segunda: Síncrono/dúplex.  
Tercera: V.11, V.24, V.28, V.35/160.000.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7225

ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 916/1989, promovido por don Luis Abellán-García y Polo.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Abellán-García y Polo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 28 de octubre de 1988, sobre minoración de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Luis Abellán-García y Polo contra las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 21 de diciembre de 1987, por la que se acuerda la minoración de las pretensiones totales de jubilación que percibe concurrentes de la Seguridad Social y de la Organización MÚNPAL, por todos los conceptos derivados de su jubilación, hasta un máximo de 187.950 pesetas mensuales, en conjunto hasta el año 1988 con obligación de devolución del exceso desde el 1 de enero de 1983, y contra la de la misma Mutualidad, de 28 de octubre de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, y también contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1989, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, sin que haya lugar al pronunciamiento de no tener obligación de devaluación, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.-El Ministro.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7226

ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 4343/1989, promovido por don Manuel Gómez Uría.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 30 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 4343/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Gómez Uría, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 29 de junio de 1989, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 4343/1989, interpuesto por el Letrado don Rufino Segura Arandis, actuando en nombre y representación de don Manuel Gómez Uria, declarando conformes a derecho los actos impugnados precitados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**7227** *ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.418, promovido por don Antonio Rojas Matos.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.418, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Rojas Matos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 24 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rojas Matos, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de marzo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio, de 24 de octubre de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**7228** *RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se resuelve concurso de méritos para la selección del personal que integrará la Base de Datos de Profesorado experto en áreas y materias del conocimiento en Administración Pública.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de julio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convoca concurso de méritos para la selección del personal que integrará la Base de Datos de Profesorado experto en áreas y materias del conocimiento en Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

Incluir en dicha Base de Datos de Profesorado a:

Aguilar Aznar, Fernando.  
Alvira Martín, Francisco.

Arenilla Sáez, Manuel.

Blasco Mayor, Antonio.

Bossard Consultang.

Camino Blasco, David.

Creagh López, Amelia.

«Desarrollo Organizacional, Sociedad Anónima» (DO).

Equipo Asesores de Formación y Selección del Ayuntamiento de Barcelona.

Frankopan Frzop, Frane.

Feijoo Portero, Pilar.

Fernández-Castaño Santos, Marina.

Fuertes Cervantes, José Antonio.

García Palomero, Ignacio.

García Rey, José.

Guillén Zanón, Angel.

Hera Roldán, Antonio de la.

Instituto Universitario de Recursos Humanos.

Izaguirre Ventosa, Juan Antonio.

Jiménez Barrul, Santiago.

Juberias Barrio, Fernando.

Lobete Pastor, Julián.

Muñoz Medina, Miguel.

Oro Pitarch, Leonardo.

Palacios Revuelta, Jorge.

Pastor García-Moreno, Isabel.

«Personas y Sistemas, Sociedad Anónima».

«Q 2, Sociedad Anónima», Empresa de Formación y Consultoría.

Ramos Campos, Francisco.

Ravassa Checa, Gerardo.

Rey Guanter, Salvador del.

Rodríguez Viñals, Ramón.

Sánchez Díaz, José Luis.

Sánchez Revenga, Jaime.

Sánchez Rey, Juan Agustín.

Sanfélix Morata, Daniel.

Somoza Albaronedo, Fernando.

Subirats Humet, Joan.

Torrado Ballesteros, María.

Madrid, 23 de marzo de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

## MINISTERIO DE CULTURA

**7229** *ORDEN de 25 de enero de 1992 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada el día 16 de diciembre de 1991.*

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de diciembre de 1991 en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a los propietarios el precio total del remate por importe de 133.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

### ANEXO

3109. Thomas, Henry. «Early Spanish Book-Bindings XI-XV centuries». Londres, 1939. 34.000 pesetas.

3310. Villanueva, Carlos A. «Napoleón y la Independencia de América». París (s.a.). 4.000 pesetas.

3346. Azorin. «Madrid». Madrid, 1941. 9.000 pesetas.

3352. Azorin. «Superrealismo». Madrid, 1929. 7.500 pesetas.

3355. Azorin. «Don Juan». Madrid, Caro, 1927. 5.000 pesetas.

3361. Azorin. «Los dos Luises y otros ensayos». Madrid, Caro, 1921. 5.000 pesetas.